



ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

## DECRETO DE ALCALDÍA

**OBJETO:** Aprobación de la convocatoria de Ayudas de Emergencia Social del año 2023 y del manual, los criterios y las cuantías máximas por concepto a aplicar en la tramitación y resolución de las solicitudes.

**Nº EXPTE:** 202300526

La Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, que deroga la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, regula los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión de las personas, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, a garantizar el desarrollo de una vida digna y a promover la plena inclusión en la sociedad de quienes carezcan de suficientes recursos personales, laborales, sociales o económicos. Entre ellos, las Ayudas de Emergencia Social (AES).

La Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión fue publicada en el B.O.P.V nº 248 de 29 de diciembre de 2022 y, de acuerdo con su Disposición Final Cuarta, entra en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Y según su Disposición Transitoria Primera, "las solicitudes de renta de garantía de ingresos y de ayudas de emergencia social que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta ley se resolverán conforme a lo dispuesto en ella. A tal fin, se requerirá, si fuera preciso, la documentación complementaria para su tramitación".

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.2 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, la competencia para el reconocimiento y control de las ayudas de emergencia social corresponde al ayuntamiento del municipio en el que esté empadronada y tenga su residencia efectiva la persona solicitante. Correspondiendo, así mismo, a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi instruir, reconocer y pagar las ayudas de emergencia social, ejercer la potestad sancionadora, así como hacer seguimiento de las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social (artículo 138.2).

En base al artículo 140.3 la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi consignarán anualmente los fondos necesarios para el ejercicio de dichas funciones y el pago de las ayudas de emergencia social por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Los criterios que habrán de regir la consignación de los fondos y su distribución entre los ayuntamientos, así como el procedimiento de distribución

1

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

### Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	1/33



094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97



de tales fondos, se determinarán reglamentariamente. En la delimitación de los criterios antes señalados se atenderá, principalmente, a indicadores de necesidad social que se relacionen con el objetivo de asegurar el acceso a las ayudas de emergencia social de las personas que no cuenten con recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos específicos cubiertos por estas prestaciones.

El Decreto de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales 4/2011, de 18 de enero, se regulan las Ayudas de Emergencia Social, modificado por Decreto 16/2017, de 17 de enero, de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social, que desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, tras la entrada en vigor de la nueva Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, seguirá vigente en todo aquello que no se oponga a la misma, salvo los artículos 34 a 37 que han sido derogados de manera específica. Este Decreto 4/2011 remite, en su artículo 8, a una Orden anual la concreción de las cuantías anuales máximas a conceder, con carácter general, para cada uno de los gastos específicos.

Con fecha de 31 de enero de 2023 se ha aprobado la Orden de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2023, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2023, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La referida Orden de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales establece una dotación económica prevista para el ejercicio 2023 al Ayuntamiento de Barakaldo, por importe de **1.952.096,00-€** en concepto de AES y siendo ampliable hasta los créditos disponibles en dicha partida, debido a que se tratan de ayudas de carácter finalista que se deben justificar al Gobierno Vasco.

El presupuesto inicial de gastos del ejercicio 2023 (presupuesto prorrogado) en la partida presupuestaria 00600-23100-4800103 AFECTADOS DE EMERGENCIA SOCIAL – ASISTENCIA SOCIAL asciende a 1.257.670,00 €.

Además, en el presupuesto inicial de ingresos del ejercicio 2023 en la partida 00200-41011 (G.V. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL) figuran 240.258,00 € correspondientes a una segunda ampliación de la cantidad asignada por el Gobierno Vasco en concepto de AES para el año 2022 que,

ZKIA. /NÚM.  
2023/003333

DATA/FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua Fecha y Hora</b>	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	2/33



094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97



dado lo avanzado del año, no fue habilitada y que, una vez justificadas las ayudas, puede ser aplicada a las AES del ejercicio 2023.

Estando próxima la aprobación del Presupuesto del año 2023, a la espera de que está se produzca, se realiza la convocatoria de las AES por la **cuantía máxima de 1.497.928,00 €** que se corresponde con la cantidad disponible en el presupuesto inicial de gastos (1.257.670,00 €) y la cantidad de 240.258,00 € citada en el párrafo anterior, cuya generación de crédito en la partida presupuestaria 00600-23100-4800103 AFECTADOS DE EMERGENCIA SOCIAL – ASISTENCIA SOCIAL se ha solicitado al Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Por otra parte, el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite que la convocatoria pueda fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Posibilidad que resulta admisible cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de, entre otros supuestos, haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Al amparo de dicha posibilidad, se fija una **cuantía adicional de 694.426,00 €** cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

De acuerdo con el artículo 57.2 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, en la determinación de la cuantía aplicable a cada solicitante se atenderá, entre otros criterios, a la existencia de crédito consignado para esa finalidad y a la valoración que realicen los servicios sociales respecto a la existencia de una situación real y urgente de necesidad del gasto y la idoneidad de estas ayudas para abordar dicha situación de necesidad.

En el mismo sentido, el artículo 21.1 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, que regula las AES, en la redacción dada por la modificación realizada por el Decreto 16/2017, de 17 de enero, indica: *“Las ayudas de emergencia social se concederán, en todo caso, previa comprobación por parte del servicio social de base referente de la existencia de una situación real y urgente de necesidad y la idoneidad de estas ayudas para abordar dicha situación, y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad”.*

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVA  
INGERA  
REPARO

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA  
DATA/FECHA  
14/04/2023  
ZKIA./NÚM.  
2023/003333

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <a href="https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do">https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do</a>			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	3/33
 094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97			



Por otra parte, el artículo 11 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, por el que se regulan las AES, señala en su apartado 2 que la cuantía aplicable en cada caso deberá ser minorada por el Ayuntamiento competente teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, al igual que el art. 2.4 de la precitada Orden de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales de 31 de enero de 2023.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, el Concejal Delegado del Área de Acción Social propone la aprobación del mismo.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

### RESUELVE

**PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Ayudas de Emergencia Social para el año 2023, por la cuantía máxima de 1.497.928,00 € y una cuantía adicional de 694.426,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 00600-23100-4800103, de Afectados de Emergencia Social – Asistencia Social, ampliables hasta los créditos disponibles en dicha partida.**

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

**SEGUNDO.- Aprobar el manual, criterios y las cuantías máximas por conceptos a aplicar para la tramitación y resolución de solicitudes de Ayudas de Emergencia Social en el año 2023 en el Ayuntamiento de Barakaldo, según lo establecido en el texto que se adjunta a este Decreto – ANEXO I-.**

**TERCERO.- Dese cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en su primera reunión y traslado a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución de expediente al Área de Acción Social.**

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVA  
INGERA  
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <a href="https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do">https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do</a>			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	4/33
 094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97			



ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

## ANEXO I

**MANUAL, CRITERIOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS POR CONCEPTOS A APLICAR PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL AÑO 2023 EN EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO.**

I.	NORMATIVA APLICABLE.....	pág.6
II.	DEFINICIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	pág.7
III.	CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.....	pág.7
IV.	PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AES.....	pág.7
V.	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	pág.15
VI.	INCOMPATIBILIDADES.....	pág.16
VII.	GASTOS ESPECÍFICOS SUSCEPTIBLES DE SER CUBIERTOS POR LAS AES Y FIJACIÓN DE LAS CUANTÍAS MÁXIMAS ANUALES DESTINADAS A DICHAS AYUDAS.....	pág.17
VIII.	CRITERIOS DE JERARQUIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE CONCEPTOS.....	pág.30
IX.	VÍAS PARA SOLICITAR LAS AES.....	pág.30
X.	PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.....	pág.30
XI.	JUSTIFICACIÓN.....	pág.31

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREIVA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioeko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	5/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

I. NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.*
- *Decreto 4/2011, de 18 de enero Ayudas de Emergencia Social modificado por Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social, y Decreto 85/2018, de 5 de junio, de segunda modificación del Decreto de ayudas de emergencia social, salvo lo derogado expresamente por la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, en lo que no se oponga a dicha Ley y mientras se apruebe un nuevo Decreto en desarrollo de la misma.*
- *Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.*
- *Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.*
- *Decreto 147/2010 de 25 de mayo, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), en lo que no se oponga a la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, y mientras se apruebe un nuevo Decreto en desarrollo de la citada Ley.*
- *Decreto 2/2010, de 12 de enero, regulador de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV).*
- *Orden de 31 de enero de 2023 de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2023, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2023, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. U otra de fecha posterior que se apruebe en aclaración o sustitución de ésta.*
- *Normativa relacionada con la regulación y convocatoria de ayudas relativas a la AES que se aprueben con efectos en 2023.*
- *Demás normativa que pudiera resultar de aplicación durante el procedimiento de tramitación o concesión.*

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREIVA  
INGERA  
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	6/33



094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97



ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

**II. DEFINICIÓN DE LA PRESTACIÓN.** *Art. 51 Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión y art. 2 Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las AES.*

De conformidad con la normativa vigente, las AES son prestaciones de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia (UC), cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de riesgo o exclusión social.

**III. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.** *Art. 52.1 Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión Art. 4 Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.*

Las AES tienen carácter:

- **Subvencional**, con lo que quedan sujetas a la existencia de crédito.
- **Finalista**, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
- **Subsidiario y, en su caso, complementario** de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente.
- **Son intransferibles**, y, por lo tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, ni de compensación o descuento (salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas asociadas a ellas) ni ser objeto de retención o embargo.

Asimismo, su concesión queda sujeta a la valoración que realicen los servicios sociales, en los términos expresados en los artículos 57.2 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión y artículo 10 apartado 1.c, y 21, apartado 1, del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, modificado por el Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.

**IV. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AES.** *Art. 53 Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión y art. 5 Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.*

**1.- Estar empadronadas y residencia efectiva en el municipio en el que se solicita la ayuda y haber estado empadronadas y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) al menos con 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.**

Si no se cumple ese período mínimo previo, deberán haber estado empadronados y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la CAE durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.

Si proceden de otro municipio de la CAE deberán de aportar:

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREIVA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
<b>EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	7/33





- Certificado de empadronamiento histórico del/los municipio/s de la CAE, donde acredite cumplir 6 meses de empadronamiento en la CAE

## 2.- Estar integrado en una Unidad Convivencial (UC).

**DEFINICIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA (UC GENERAL):** Art. 25 Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.

La unidad de convivencia se constituye por la persona o personas residentes en un domicilio, unidas entre sí por relación hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, de adopción, o de acogimiento familiar permanente o preadoptivo, así como las unidas por vínculo matrimonial o análogo al conyugal.

Cuando en un mismo domicilio residan personas sin los vínculos a que se refiere el apartado anterior, podrán constituirse unidades de convivencia unipersonales o una unidad de convivencia que agrupe a todas o algunas de las personas residentes, exigiéndose en tal caso el consentimiento de todas aquellas que la integran, del que deberá quedar expresa constancia en la solicitud.

Una misma persona no podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.

**UNIDADES DE CONVIVENCIA EXCEPCIONALES:** Art. 26 Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión

Constituyen unidades de convivencia quienes, con independencia de los vínculos que pudieran existir con las personas que residan en el mismo domicilio, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:

- Ser víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.**
- Ser víctimas de violencia de género o ser víctimas de violencia doméstica.**  
Exigirá el abandono del domicilio habitual y la residencia en otro distinto al de quien la hubiera ejercido.
- Ser pensionistas.** Tendrá la consideración de pensionista la persona beneficiaria de una pensión contributiva de jubilación, incapacidad permanente, viudedad, de seguro obligatorio de vejez e invalidez, de una pensión no contributiva de invalidez o jubilación, de una pensión de orfandad en aquellos casos en que la persona beneficiaria sea mayor de edad incapacitada en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, así como la persona mayor de edad causante de una prestación familiar por hijo a cargo, y quien tenga reconocida alguna de las prestaciones económicas del Fondo de Bienestar Social, el subsidio de garantía de ingresos mínimos o el subsidio por ayuda de tercera persona, y no haya pasado a percibir una pensión no contributiva.

Asimismo, tendrán tal consideración las personas beneficiarias de prestaciones de cualquier régimen de seguridad social, de mutualidades de previsión social y de otras entidades, que cubran las mismas o análogas contingencias, en los términos que reglamentariamente se determinen.

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua Fecha y Hora</b>	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	8/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

En las unidades de convivencia formadas por pensionistas se integrarán por sus cónyuges o personas unidas a aquellas por vínculo análogo y, siempre que los acompañen, por sus hijos, hijas o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, así como por las personas económicamente a su cargo con una discapacidad igual o superior al 33 % o con calificación de dependencia, siempre que no tengan la condición de pensionistas en su caso

- d) **Haber iniciado trámites de separación o divorcio, o instado la cancelación de la inscripción del correspondiente registro de parejas o uniones de hecho.** Exigirá el abandono del domicilio habitual y la residencia en otro distinto al del cónyuge o al de la persona con quien mantuviera una relación análoga a la conyugal.
- e) **Haber tenido o adoptado al primer hijo o hija, haber acogido con carácter permanente a una persona menor de edad o haber acogido a una persona mayor de edad con una discapacidad igual o superior al 33 % o con calificación de dependencia.**
- f) **Haber abandonado el domicilio habitual en virtud de desahucio por impago de rentas como consecuencia de una incapacidad de pago sobrevinida, de un procedimiento de ejecución hipotecaria, por haber quedado este inhabitable o por problemas de accesibilidad de la vivienda debidamente acreditados.**
- g) **Las que se definan reglamentariamente, que habrán de estar vinculadas a situaciones de especial vulnerabilidad, exclusión o necesaria convivencia en el mismo domicilio.**

**La duración de las unidades de convivencia excepcionales no podrá exceder de tres años**, que se contarán desde la fecha del hecho causante en los términos que reglamentariamente se establezcan, transcurridos los cuales sus integrantes conformarán la unidad de convivencia de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo anterior. Este límite no será de aplicación a las unidades de convivencia formadas por personas pensionistas.

Podrán acumularse periodos de duración de la unidad de convivencia excepcional cuando traigan causa de hechos distintos, a cuyo efecto se tomará como fecha para el cómputo del periodo máximo de duración de la unidad de convivencia la del último hecho causante.

**Las unidades de convivencia excepcionales se integrarán por** las personas que se hallen en las circunstancias descritas anteriormente y, siempre que las acompañen, por sus hijos, hijas o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, así como por las personas económicamente a su cargo con una discapacidad igual o superior al 33 % o con calificación de dependencia, siempre que no tengan la condición de pensionistas. Además, en las unidades de convivencia formadas por pensionistas y en las referidas en las letras e) y f), se integrarán, en su caso, sus cónyuges o personas unidas a aquellas por vínculo análogo.

Se entiende por **relación análoga a la conyugal** el vínculo afectivo mantenido por dos personas mayores de edad o menores emancipadas que, sin relación de parentesco en línea recta o en línea colateral dentro del segundo grado, sin estar casadas o, en caso de

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	9/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

estarlo, hallarse separadas de hecho, convivan de modo estable y notorio en un mismo domicilio.

La inscripción en alguno de los registros de parejas de hecho de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre parejas o uniones de hecho, la formalización de la relación en documento público o su prueba mediante cualquier otro medio admitido en derecho determinarán el reconocimiento de relación análoga a la conyugal.

Salvo prueba en contrario, se presumirá la existencia de relación análoga a la conyugal cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Convivencia al menos de dos años, ininterrumpidos o no, dentro de los cuatros últimos.
- Descendencia común de las personas convivientes.

**CONCURRENCIA:** EN COHERENCIA CON EL DECRETO 4/2011, DE 18 DE ENERO AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (ART. 6.1.c), SE ESTABLECE EN UN **LÍMITE MÁXIMO DE DOS UNIDADES DE CONVIVENCIA POR VIVIENDA** LAS QUE PUEDEN SOLICITAR PRESTACIONES DEL SISTEMA VASCO DE GARANTÍA DE INGRESOS, INCLUIDAS LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, OTORGANDO PRIORIDAD A LA PERCEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE DERECHO DEL SISTEMA, COMO SON EL IMV y LA RGI.

- En el caso de concurrencia de más de dos UC en la solicitud de AES se atenderán por orden de antigüedad de la solicitud.
- **Excepción:** En caso de alojamientos hosteleros, es decir, hostales, hoteles-apartamentos y pensiones legalmente constituidas y acreditadas o alojamientos colectivos (alojamientos sociales/viviendas tuteladas) que se definen en el artículo 6.2 del Decreto 147/2010 de la Renta de Garantía de Ingresos, el número máximo de AES vendrá determinado por el número máximo de plazas legalmente reconocidas del establecimiento del que se trate.

### 3.- Tener cumplidos 18 años.

Este límite mínimo de edad quedará exceptuado para quienes, no alcanzando dicha edad y reuniendo el resto de los requisitos, se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26 relativos a la consideración de las unidades de convivencia excepcionales:

- Ser víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
- Ser víctimas de violencia de género o ser víctimas de violencia doméstica.
- Ser pensionistas.
- Haber iniciado trámites de separación o divorcio, o instado la cancelación de la inscripción del correspondiente registro de parejas o uniones de hecho.
- Haber tenido o adoptado al primer hijo o hija, haber acogido con carácter permanente a una persona menor de edad o haber acogido a una persona mayor de edad con una discapacidad igual o superior al 33 % o con calificación de dependencia.

10

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOIA  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

#### Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	10/33



094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97



ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

- f) Haber abandonado el domicilio habitual en virtud de desahucio por impago de rentas como consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida, de un procedimiento de ejecución hipotecaria, por haber quedado este inhabitable o por problemas de accesibilidad de la vivienda debidamente acreditados.
- g) Las que se definan reglamentariamente, que habrán de estar vinculadas a situaciones de especial vulnerabilidad, exclusión o necesaria convivencia en el mismo domicilio.

**4.- No disponer de recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que afecten a los miembros de su unidad de convivencia.**

Para la determinación de los recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia se computará el conjunto de sus recursos.

Se computarán también como ingresos los rendimientos procedentes del resto de prestaciones del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos (IMV y RGI), de la PCV y de la Prestación Económica de Vivienda destinada a satisfacer al derecho subjetivo de acceso a la vivienda y otras prestaciones de análoga naturaleza a éstas 2 últimas.

Se considerará que no disponen de recursos suficientes cuando:

- No dispone de unos rendimientos superiores al **150%** del valor de la **Renta Máxima Garantizada** que pudiera corresponder en función de la composición de la unidad de convivencia.
- En el supuesto de que las personas que se integran en una unidad de convivencia excepcional, residan en el mismo domicilio con personas con las que mantengan vínculos hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, de adopción, o de acogimiento familiar permanente o preadoptivo, no disponer en conjunto todas ellas, para el periodo de tiempo que corresponda, de rendimientos superiores al **300%** del valor de la **Renta Máxima Garantizada** que pudiera corresponder en función de la composición de la unidad de convivencia, en caso de ser consideradas todas ellas como parte de una misma unidad de convivencia.

Para el cálculo de la **Renta Máxima Garantizada** de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, de acuerdo con las siguientes cuantías:

CUANTÍA BASE	%	EUROS
Cuantía base		533,52.-€
COMPLEMENTOS INDIVIDUALES		
Titular	50%	266,76.-€
Primer beneficiario adulto	50%	266,76.-€

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	11/33





Resto beneficiarios	30%	160,06.-€
---------------------	-----	-----------

COMPLEMENTOS CARACTERÍSTICAS UC		
Monoparental	25%	133,38.-€
Victimas VG, VD, trata, explot. sexual	25%	133,38.-€
Discapacidad	25%	133,38.-€
Pensionista	40%	213,41.-€

En los supuestos de guarda y custodia compartida, los complementos individuales que correspondan a los hijos e hijas comunes se computarán un 50% de su valor en cada una de las unidades de convivencia en las que aquellos y aquellas se integren.

Estos límites para el 2023 son los siguientes (a título indicativo decir que no se recogen todas las posibles situaciones sino las más habituales; tampoco se han tenido en cuenta los complementos referidos a las características de las unidades de convivencia, excepción hecha del complemento de monoparentalidad; para las situaciones no recogidas se deberá hacer el cálculo caso por caso):

U.C. Generales								
1 miembr.	2 miembr. (2 adultos)	2 miembr. (1 adulto, 1 menor)	3 miembr. (3 adultos o 2 adultos y 1 menor)	3 miembr. (1 adulto, 2 menores)	4 miembr. (4 adultos; o 3 adultos y 1 menor; o 2 adultos y 2 menores)	4 miembr. (1 adulto, 3 menores)	5 miembr. (5 adultos; o 4 adultos y 1 menor; o 3 adultos y 2 menores; o 2 adultos y 3 menores)	5 miembr. (1 adulto, 4 menores)
14.405,04	19.206,72	19.686,96	22.087,80	22.567,86	24.968,70	25.448,94	27.849,96	28.330,20
U.C. Pensionistas								
1 miembr.	2 miembr. (2 adultos)	2 miembr. (1 adulto, 1 menor)	3 miembr. (3 adultos; o 2 adultos, 1 menor)	3 miembr. (1 adulto, 2 menores)	4 miembr. (4 adultos; o 3 adultos y 1 menor; o 2 adultos, 2 menores)	4 miembr. (1 adulto, 3 menores)		
18.246,42	23.048,10	23.528,34	25.929,18	26.409,42	28.810,26	29.290,50		

- Se podrá entender que una UC dispone de recursos suficientes cuando se detecten gastos superfluos elevados.

Se entenderá por **gasto superfluo**; gastos excesivos de telefonía, viajes, billetes de avión, restaurantes, seguros médicos privados, coches..., salvo que se justifique y acredite su necesidad.

- En los supuestos de ingresos atípicos (herencias, premios...) el importe recibido se computará a lo largo de 60 meses desde su percepción. (Ejemplo: si alguien recibe un premio por valor de 60.000,00€. Cada mes, durante 60 meses, se imputará un ingreso de 1.000,00€).

- En los casos en los que se observe que el solicitante ha realizado una donación de cualquier bien o recurso económico, se entenderá que no existe necesidad.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	12/33





- Cuando se detecten ingresos mensuales en cuenta de forma regular, y el/la solicitante declara que son ingresos de familiares o por trabajo, se computan como ingresos mensuales. Si varían a lo largo del año se podrá realizar una media de ingresos.

- Si existiera un Cotitularidad de cuentas, se computará la parte proporcional.

**5.- No disponer de un patrimonio superior a 5 veces la Renta Máxima Garantizada, que le pudiera corresponder a la UC.**

Estos límites para el 2023 son los siguientes (a título indicativo decir que no se recogen todas las posibles situaciones sino las más habituales; tampoco se han tenido en cuenta los complementos referidos a las características de las unidades de convivencia, excepción hecha del complemento de monoparentalidad; para las situaciones no recogidas se deberá hacer el cálculo caso por caso):

U.C. Generales									
1 miembr.	2 miembr. (2 adultos)	2 miembr. (1 adulto, 1 menor)	3 miembr. (3 adultos; o 2 adult. y 1 menor)	3 miembr. (1 adulto, 2 menor.)	4 miembr. (4 adultos; 3 adultos y 1 menor; o 2 adultos, 2 menores)	4 miembr. (1 adulto, 3 menores)	5 miembr. (5 adultos; o 4 adultos y 1 menor; o 3 adultos y 2 menores; o 2 adultos y 3 menores)	5 miembr. (1 adulto, 4 menores)	
48.016,80	64.022,40	65.623,20	73.626,00	75.226,80	83.229,60	84.830,40	92.833,20	94.434,00	
U.C. Pensionistas									
1 miembr.	2 miembr. (2 adultos)	2 miembr. (1 adultos, 1 menor)	3 miembr. (3 adultos; o 2 adult. y 1 menor)	3 miembr. (1 adulto, 2 menores)	4 miembr. (4 adultos; 3 adultos y 1 menor; o 2 adultos, 2 menores)	4 miembr. (1 adulto, 3 menores)			
60.821,40	76.827,00	78.427,80	86.430,60	88.031,40	96.034,20	97.635,00			

*Artículo 13 y 14 del Decreto 4/2011 de las AES, en concordancia con el artículo 39 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.*

- El valor del patrimonio se determinará de conformidad con lo establecido en la Sección 4ª del Capítulo III del Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos (en lo que no se oponga a la Ley 14/2022, de 22 de diciembre) o el que lo sustituya.
- Si existen bienes diferentes a la vivienda habitual (incluyendo garaje y/o trastero) y el inmueble usado para ejercer actividad laboral, sobre los que se ostente título de propiedad total o parcial, se contabilizarán como patrimonio y se computarán dentro del

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	13/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA  
FISCALIZACIÓN PREVA  
INGERA  
REPARO

mismo, sumándose al citado patrimonio como valor total o la parte proporcional correspondiente, tomando como referencia el valor catastral o el valor fiscal, en los casos en los que éste sea menor.

Asimismo, se podrá pedir documentación para verificar los posibles ingresos que se obtengan como resultado de la propiedad de ese otro/-s bien/-es, como por ejemplo, contrato de alquiler (si lo hubiera), certificado de empadronamiento para acreditar que el inmueble está deshabitado, etc.

**6.- Haber hecho valer, con carácter previo a la solicitud de AES, todo derecho o prestación pública de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia.**

Todos estos derechos deben de estar solicitados antes de resolver la solicitud de AES.

Este requisito no resultará de aplicación en aquellos casos en que la pensión o prestación pública sea incompatible con el IMV y/o la RGI y de cuantía inferior a la que correspondería mensualmente a la unidad de convivencia por estos conceptos.

**7.- Estar inscrito o haber solicitado la inscripción como solicitante de vivienda en el servicio Etxebide del Departamento competente en materia de vivienda, en los casos en que las ayudas de emergencia social se destinen a la cobertura de gastos de alquiler.**

Este requisito no será exigible en los siguientes casos:

- Personas que, cumpliendo los requisitos de acceso a las ayudas de emergencias social, no cumplan los requisitos de acceso a Etxebide, bien por no cumplir residencia o los mínimos económicos de acceso.
- Personas mayores de 65 años beneficiarias de pensiones contributivas o no de vejez que acrediten residencia en el mismo domicilio de más de 10 años o que no cumpliendo este período, requieran a juicio del Servicio Social de Base mantenerse en su domicilio habitual.

**8.- Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de las AES concedidas en años anteriores que no hayan prescrito o caducado.** Artículo 21 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Artículo 50.4 del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Se considerará que no están al corriente cuando la deuda está en periodo ejecutivo, siempre que no esté aplazada o fraccionada.

El incumplimiento del aplazamiento o de tres mensualidades consecutivas fraccionadas será causa de denegación de las AES.

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
<b>EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	14/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

**V.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social: *Art. 55 Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión Art. 7 del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social*

- a) Destinar las ayudas de emergencia social recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el periodo de percepción de la ayuda, todo derecho o prestación pública de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en el que se produzcan, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las ayudas y, más específicamente los siguientes:
  - Hechos que afecten a la composición de la UC, cambios de residencia, fallecimiento de alguna persona miembro de la UC, ingreso de la persona beneficiaria o cualquier otra miembro de la UC en centros residenciales públicos o privados, centros sanitarios públicos o privados, centros penitenciarios, centros de desintoxicación, centros de acogida por un tiempo igual o superior a un mes. Abandono de la UC de la persona beneficiaria. Adopción, acogimiento familiar permanente o preadoptivo, o tutela. Incorporación a la unidad de convivencia de una persona que tenga un grado de consanguinidad o afinidad con respecto a la persona titular de hasta el 2º grado. Cualquier otra modificación que afecte a la composición de la UC.
  - Hechos que afecten a los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la cuantía de la prestación, incluyendo: cambios en el tipo o en la cuantía de ingresos mensuales, incrementos o disminución patrimonial, incremento de recursos por obtención de ingresos como consecuencia de derechos económicos.
  - Cualquier otro hecho o situación que implique pérdida temporal o definitiva de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de ayudas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de las personas beneficiarias.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- f) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida para ello. Presentar la documentación requerida.
- g) Justificación de los gastos realizados y del pago de los mismos.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	15/33



094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97



ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

**VI.- INCOMPATIBILIDADES.**

- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), Ayuda de Alquiler de Gobierno Vasco para jóvenes menores de 35 años (Gaztelagun), y/o ayuda para el alquiler libre (Ej. Ayuda jóvenes alquiler Ayuntamiento de Barakaldo), o cualquier ayuda con el fin de hacer frente a los gastos de las necesidades de vivienda es **INCOMPATIBLE con las AES** para la cobertura de los siguientes gastos:

- Alquiler.
- Intereses y amortizaciones de créditos contraídos con anterioridad para la adquisición de la vivienda.
- Energía.
- Mobiliario y electrodomésticos de "línea blanca".
- Gastos de adaptación, reparación o para instalaciones básicas en la vivienda.
- Agua, alcantarillado, basuras, IBI, cuota comunidad propietarios y los relacionados con la seguridad de la vivienda, aseguramiento e inspección técnica de edificios.
- Gastos extraordinarios relacionados con la instalación en una nueva vivienda, tales como fianza, alta en suministros, acondicionamiento, y otros.
- Endeudamiento previo derivado de conceptos relacionados con estos gastos de vivienda.

- No podrán acceder a AES para alquiler y créditos hipotecarios:

- Quienes tengan viviendas en régimen protegido (salvo en situaciones excepcionales y con informe de la T.S., en aquellos casos que no sean perceptores de RGI)
- Los que dispongan de vivienda en propiedad o usufructo y soliciten AES para gastos de alquiler de otra vivienda, salvo cuando se han visto obligados a abandonar su vivienda propia por separación o divorcio, desahucio, por ser víctimas de violencia de género o doméstica, por haber quedado inhabitable o por problemas de accesibilidad.

- Cuando se conceda AES por los conceptos de préstamo o alquiler en cualquiera de sus modalidades (hospedaje, subarriendo, pupilaje) no se concederá ayuda por ningún otro concepto.

De forma excepcional, previo informe de la trabajadora social de base en aquellos casos que exista un grave riesgo para la salud de las personas cuyos ingresos sean inferiores a la RGI se podrá conceder el concepto de alimentación hasta alcanzar la cuantía máxima anual por expediente.

- No podrán acceder a AES para alimentación y/o vestido los perceptores de IMV o RGI o con ingresos superiores a IMV.

- En caso de suspensión de la PCV, no podrá concederse ningún expediente de AES, ni a nombre de la persona titular ni de otro miembro de su unidad de convivencia, para ninguno de los gastos relacionados con la vivienda, (excepto en aquellos supuestos en los que la suspensión de la PCV se deba a un aumento temporal de los ingresos de la UC derivados de la mejora también temporal de la situación laboral).

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	16/33





VII. GASTOS ESPECÍFICOS SUSCEPTIBLES DE SER CUBIERTOS POR LAS AES Y FIJACIÓN DE LAS CUANTÍAS MÁXIMAS ANUALES DESTINADAS A DICHAS AYUDAS.

A. GASTOS NECESARIOS PARA EL DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO HABITUAL, INCLUYENDO:

1) Gastos de alquiler, coarriendo, subarriendo, hospedaje o pupilaje.

1 UC en la vivienda Personas que residen en alojamientos colectivos	2 U.C. en la vivienda Coarriendo, subarriendo, hospedaje o pupilaje
300.-€/mes máximo de 70% del coste	150.-€/mes máximo del 80% coste piso
<u>Tope máximo anual: 3.600.-€</u>	<u>Tope máximo anual: 1.800.-€</u>

- Tener un contrato de alquiler coarriendo, subarriendo, hospedaje o pupilaje, en vigor y que se ajuste a la normativa.
- El solicitante debe residir y estar empadronado en la vivienda que figure en el contrato de alquiler, coarriendo, subarriendo, pupilaje / hospedaje.
- Los recibos de alquileres, pupilajes y hospedajes han de estar firmados por la persona titular del contrato.
- En los supuestos de contratos de subarrendamiento, el arrendatario/subarrendador deberá residir en el domicilio.
- En los supuestos de pupilaje/hospedaje, el dueño deberá residir en el domicilio.
- No existir relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante y la persona arrendadora de la vivienda o cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar, en los casos en los que las ayudas de emergencia social se destinen a la cobertura de gastos de alquiler (ejemplo: padres/madres, abuelos/abuelas, hermanos/hermanas, suegros/suegras, cuñados/cuñadas...). Art. 5 h) Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las AES.
- La percepción de AES en concepto de alquiler es incompatible con la percepción de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI)
- Si la vivienda está coarrendada o hay en ella subarrendamientos o existen contratos de hospedaje o pupilaje, no se admitirán más de dos solicitudes, en coherencia con lo establecido en la normativa vigente, dividiéndose por el número de unidades de convivencia.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	17/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- En los casos de alojamiento en hoteles, hoteles-apartamentos y pensiones legalmente constituidos, el límite de UC no será de dos, sino que vendrá dado por el número máximo de habitaciones legalmente reconocidas del establecimiento.

Criterios:

- No se concederán AES inferiores a una mensualidad de alquiler o subarriendo. Se concede mes completo de alquiler si el contrato es anterior al día 15 y si es posterior al día 15 se concede a partir del mes siguiente.
- En los casos de viviendas de protección pública, promocionadas por el Gobierno Vasco u otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas (Alokabide, Bizilagun y/o alquiler municipal), no se abonarán Ayudas Económicas por este concepto, salvo situaciones excepcionales (impagos y riesgo de desahucio...) entendidas así por parte del/la Trabajador/a Social y justificadas mediante informe social adjunto al expediente.

**2) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.**

<b>Gastos de Intereses y amortización de créditos</b>
300.-€/mes máximo de 70% del coste
Tope máximo anual: 3.600.-€

- En los casos de viviendas de protección pública, promocionadas por el Gobierno Vasco u otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas (Alokabide, Bizilagun y/o alquiler municipal), no se abonarán Ayudas Económicas por este concepto, salvo situaciones excepcionales (impagos y riesgo de desahucio...) entendidas así por parte del/la Trabajador/a Social y justificadas mediante informe social adjunto al expediente.

- No se concederán AES por cualquier otro concepto cuando se hayan concedido por el concepto de préstamo, SALVO POR EL CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.

- El período de tiempo máximo para la percepción de ayudas de emergencia social por este concepto no podrá exceder de cinco años a contar desde el año 2017, como suma total durante todo el período de existencia de la unidad de convivencia o para el abono de un crédito sobre la misma vivienda o alojamiento habitual. (Artículo 12 apartado c) del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social modificado por el artículo quinto del Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social)

Este límite no será de aplicación a las personas que sean titulares de pensiones de vejez.

- NO SE CONCEDERÁN AYUDAS PARA PRESTAMOS POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, A AQUELLAS VIVIENDAS ADQUIRIDAS CON 12 MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE SOLICITUD

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

<b>Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.</b> Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <a href="https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do">https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do</a>			
<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua Fecha y Hora</b>	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	18/33
 094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97			



3) Gastos de energía, debidos al suministro eléctrico, de gas u otro tipo de combustible de uso doméstico.

Gastos de energía
Máximo 500.-€

- Se orientará previamente a solicitar el bono social si se cumple los requisitos exigidos.
- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para gastos de energía.
- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

4) Gastos de mobiliario y de electrodomésticos de la denominada "línea blanca".

Gastos de Mobiliario (únicamente colchón, somier, sofá, sofá cama, cama, armario, canapé, mesa y sillas)	Gastos de electrodomésticos de "línea blanca" (*)
350.-€ por uno 700.-€ cuantía máxima por dos	350.-€ por uno 700.-€ cuantía máxima por dos
<u>Cuantía máxima para ambos conceptos: 700.-€</u>	

- (\*) Por electrodomésticos de "línea blanca" se entenderá únicamente: horno, campana extractora, cocina (gas o eléctrica), microondas, calentador agua, frigorífico y lavavajillas.
- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para mobiliario y electrodomésticos.
  - La cuantía máxima para ambos conceptos son 700 euros. No obstante, si no se solicita ayuda para mobiliario, podrá concederse ayuda en la misma convocatoria para 2 electrodomésticos de línea blanca, y viceversa, si no se solicita ayuda para electrodomésticos podrá concederse ayuda para 2 elementos de los descritos en el capítulo de mobiliario. En todo caso el límite será el mismo: 700 euros.

Además, no podrá concederse ayuda para un mismo elemento de mobiliario o electrodoméstico en años consecutivos, salvo causa debidamente justificada y a valorar por la trabajadora social. En términos generales para percibir ayuda para un mismo

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	19/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

electrodoméstico deberán transcurrir 5 años desde la última concesión de ayuda para su pago.

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

**5) Gastos de adaptación, reparación o para instalaciones básicas en la vivienda.**

Gastos de adaptación y/o reparación en la vivienda	Gastos de instalaciones básicas en la comunidad
600.-€ cuantía máxima	1.200.-€ cuantía máxima
<u>Cuantía máxima para ambos conceptos: 1.200.-€</u>	

- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para gastos de adaptación, reparación o para instalaciones básicas en la vivienda.

- Sólo se cubrirán aquellas reparaciones que se entiendan básicas y necesarias para el disfrute de la vivienda.

- En las reparaciones de la comunidad se requerirá al interesado el presupuesto general de la obra, la cuantía que le corresponde abonar conforme a su cuota de participación y la licencia de obra.

- Se podrá denegar, por informe del/la Trabajadora Social, aquellas solicitudes que de forma sistemática durante 4 años continuados solicitan estos conceptos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad. Posteriormente se concederá de forma alterna, valorando cada expediente.

- No se concede ayuda en concepto de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad a personas que no son propietarias de la vivienda.

- Sí se concede ayuda en concepto de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad si el solicitante es el usufructuario de la vivienda o la citada vivienda fuera propiedad del cónyuge fallecido u otro familiar, siempre y cuando los gastos estén a nombre del solicitante y domiciliados en su cuenta.

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

**6) Gastos necesarios para el mantenimiento o disfrute de la vivienda o alojamiento habitual: agua, alcantarillado, basuras, IBI urbano o rústico, comunidad y relacionados con la seguridad de la vivienda, aseguramiento e inspección técnica de edificios.**

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <a href="https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do">https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do</a>			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	20/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

700.-€ máximo anual para <u>propietarios de vivienda o usufructuario</u> ( <sup>*)</sup> )
400.-€ máximo anual para <u>contratos de alquiler</u>

- (<sup>\*)</sup> Sí se concede ayuda en concepto de IBI si el solicitante es el usufructuario de la vivienda o la citada vivienda fuera propiedad del cónyuge fallecido u otro familiar, siempre y cuando los gastos del IBI estén a nombre del solicitante y domiciliados en su cuenta.

- No se concede ayuda en concepto de IBI a personas que están en alquiler, salvo en el caso de Alokabide cuando tienen recibos desglosados del mantenimiento.

- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para gastos de mantenimiento o disfrute de la vivienda.

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

**7) Gastos extraordinarios relacionados con la instalación en una nueva vivienda, tales como fianza, alta en suministros, acondicionamiento, y otros.**

Cuantía máxima destinada al contrato de alquiler de nueva vivienda 1.500.-€ En casos de perceptoras de PCV/PEV u otra ayuda para finalidad análoga 1.000.-€.
Cuantía máxima destinada a otro tipo de contratos para la instalación en una nueva vivienda 750.-€

- Tiene como objeto favorecer el acceso a una vivienda digna en situaciones normales o de urgencia.

- Estará amparado por este concepto la instalación en cualquier vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Podrá solicitarse tanto para el acceso a una nueva vivienda de alquiler como para facilitar el tránsito del/la solicitante a una nueva habitación en régimen de subarriendo, hospedaje u otro tipo de alojamientos compartidos.

- También podrá solicitarse en situaciones de urgencia por desahucio o riesgo del mismo y situaciones donde la salida del hogar es inminente y/o necesaria, tales como malos tratos, destrucción o inhabilitación del domicilio habitual por incendio u otra circunstancia de fuerza mayor. Habitualmente se tramitarán con carácter de urgencia pero no es ello un requisito imprescindible.

- Deberá acreditarse la necesidad del mismo con la documentación pertinente. Y será necesario informe de la trabajadora social del SSB correspondiente.

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	21/33





ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA  
DATA/FECHA  
14/04/2023  
ZKIA./NÚM.  
2023/003333

- El concepto de "gastos extraordinarios para la instalación en una nueva vivienda" se podrá conceder cada 3 años. Se podrá valorar, de forma excepcional, la concesión en periodo inferior.

- En los casos que las personas solicitantes sean perceptoras de PCV/PEV u otra ayuda para finalidad análoga a las anteriores, la cuantía máxima a conceder será de 1.000.-€. En estos casos, a efectos de justificación se incluiría únicamente el pago de la intermediación inmobiliaria y la cantidad depositada como fianza.

- En aquellos casos en que el/la solicitante no tenga derecho a PCV/PEV u otra ayuda para finalidad análoga a las anteriores se podrá conceder, si existiera contrato de alquiler y/u otro contrato, además de la ayuda para instalación en nueva vivienda, el concepto de alquiler y/u otro contrato correspondiente (en cualquiera de sus formas) hasta alcanzar la cuantía máxima por expediente.

- Se podrá justificar la ayuda por este concepto de las siguientes maneras:

- En los casos de acceso a un contrato de alquiler u otros tipos de contratos para conseguir una alternativa de vivienda (coarriendo, hospedaje, subarriendo o pupilaje), con los justificantes de los pagos para hacer frente a:
  - los gastos derivados de la fianza,
  - la intermediación inmobiliaria
  - y/o escrito del/la propietario/a de la vivienda que especifique la cuantía del depósito de las mensualidades que hayan tenido que adelantar.
- Asimismo, podrá ser considerada como documentación justificativa la relativa a otro tipo de gastos derivados de la instalación en la nueva vivienda, tales como alta en suministros, acondicionamiento básico y otros.
- En caso de tener que alojarse en una pensión o establecimiento similar, bastará para la justificación el importe efectivamente abonado.

**B. GASTOS RELATIVOS A LAS NECESIDADES PRIMARIAS DE UNA O MAS PERSONAS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, TALES COMO VESTIDO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA, NO CUBIERTAS POR LOS DIFERENTES SISTEMAS PÚBLICOS.**

**PUNTO 1**

**NECESIDADES PRIMARIAS**

Ortopedia	Óptica TOTAL: 400.-€		Dentista		Audífonos	Tratamientos de Salud  Logopeda, psicólogo menores, atención temprana...
	Gafas	Lentillas	Dentista	Ortodoncia Menores		

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	22/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

300.-€	300.-€	100.-€	700.-€	1.200.-€	1.200.-€	1.200.-€
--------	--------	--------	--------	----------	----------	----------

Gastos de podólogo	Gastos de farmacia	Necesidades de bebé	Vestido	Transporte Vinculado a proceso inclusión
200.-€	200.-€	500.-€	150.-€	300.-€

Cuantía máxima anual por expediente para estos gastos: 1.200.-€

- Ortopedia, para personas con discapacidad o dependencia grado II, orientar a Gizateak para subvención.

- Gafas, valorando los presupuestos presentados y sus importes. No se concederá por el concepto de GAFAS para la misma persona si se ha concedido en el año anterior, salvo que la solicitud sea para miembro distinto de la Unidad Convivencial y/o para el caso de menores con evolución en su diagnóstico que justifique la nueva solicitud en años consecutivos. Se valorará por la Trabajadora Social.

- Dentista, no se cubren ortodoncia e intervenciones estéticas. Ortodoncia menores con base funcional. Límite de 2 años de ayuda por este concepto para cada menor (menores de 18 años).

- Audífonos, orientar a Gizateak para subvención.

- En los tratamientos de salud se incluirán los tratamientos: psicológico de menores (excepcionalmente podrá destinarse a adultos con informe médico y/o psicológico), logopeda, podólogo, atención temprana.

Será requisito imprescindible haber solicitado las posibles subvenciones que pudieran corresponder.

- En los conceptos de gafas y dentista, ASÍ COMO EL RESTO RELATIVOS A LAS NECESIDADES PRIMARIAS, aquellas personas que obtengan derecho a ser perceptores de AES inferior a 4 meses se les concederá la mitad del importe máximo por cuantía (dentista 350 euros y gafas 150 euros, Audífono 600 euros....).

- Los gastos de farmacia: Siempre que no tengan finalidad estética. No se cubren vacunas.

- En los gastos para necesidades del bebé están incluidos: leche artificial, pañales y productos para bebé en UC que estén compuestas por algún bebé de menos de 30 meses, **pudiendo ser compatible con RGI**. PARA LA JUSTIFICACION DE ESTOS CONCEPTOS SERA NECESARIO APORTAR FACTURA Y/O TICKETS

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <a href="https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do">https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do</a>			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	23/33
 094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97			



ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- Para conceder ayuda por vestido deberá tener ingresos inferiores a IMV.
- Los gastos de transporte derivados de proceso inclusión: se analizarán las circunstancias individuales de esta necesidad por las TSB y sólo se concederán para recursos formativos o de inserción no subvencionables por otras ayudas. PARA LA JUSTIFICACION DE ESTOS CONCEPTOS SERA NECESARIO APORTAR FACTURA Y/O TICKETS
- Se podrán conceder hasta un máximo de 1.200.-€ para situaciones que sean valoradas por la Trabajadora Social (Ej. Limpieza previa ligada a un proceso de intervención de base, cama articulada, etc...) PARA JUSTIFICAR ES DEBERA PRESENTAR FACTURA.
- La percepción de la PCV es compatible con AES en concepto de necesidades primarias, EXCEPTO ALIMENTACIÓN.

**PUNTO 2**

**ALIMENTACIÓN**

Cuantía máxima anual por expediente:  
Para UC sin ingresos 1.200.-€  
Para UC con ingresos inferiores a IMV 800.-€

- Se concederá para situaciones justificadas a través de informe de los SS a aquellas UC no perceptoras de IMV y/o RGI y sin ingresos o con ingresos inferiores a la cuantía de IMV que corresponda a la UC.
- Para justificación será necesario aportar justificantes del gasto y pago (Tickets) e informe de la Trabajadora Social.
- Cuando el plazo sea inferior a un año, se concederán 100.-€ o 66,66.-€ mensuales en concepto de alimentación respectivamente, siendo la cantidad mínima a conceder de 600.-€ o 400.-€.

Cuantía máxima anual por expediente para estos gastos  
**NECESIDADES PRIMARIAS Y ALIMENTACIÓN 2.100.-€**

**C. GASTOS DE ENDEUDAMIENTO PREVIO ORIGINADOS POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SEÑALADOS EN EL APARTADO A) y B) O POR LA REALIZACIÓN DE GASTOS NECESARIOS PARA ATENDER OTRAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA VIDA.**

El concepto de endeudamiento previo se refiere a deuda con anterioridad a 1 de enero de 2023. Se concederá un máximo de 2 años consecutivos y posteriormente se concederá de forma alterna valorando cada expediente.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <a href="https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do">https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do</a>			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	24/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Entran deudas contraídas por conceptos como alquiler, subarriendo corriendo...mantenimiento de vivienda, reparaciones, derramas e instalaciones básicas en la vivienda.

No entran en este apartado los conceptos cubiertos por IMV, RGI, PCV...y otras prestaciones de naturaleza análoga a ésta última.

Quantía máxima anual por expediente para estos gastos: Las mismas cuantía máximas indicadas para cada concepto de gasto señalado en el apartado A) y B)

- Se deberá de acreditar dicha deuda con la cuantía exacta y detallando la persona deudora.

- Se priorizará el abono de ingreso de las deudas mediante un pago a terceros, previa autorización de la persona solicitante.

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

**CUANTÍAS MÁXIMAS POR EXPEDIENTE, MINORACIÓN O DENEGACIÓN:**

- Se establecen las siguientes **CUANTÍAS MÁXIMAS POR EXPEDIENTE:**

U.C. GENERAL (con alquiler)	3.600.-€
U.C. GENERAL (con préstamo)	3.600.-€
U.C. SIN NECESIDAD DE ALQUILER O PRESTAMO	2.400.-€
U.C. SUBARRIENDO + ALIMENTACIÓN	2.800.-€
ALQUILER + ALIMENTACIÓN	4.000.-€
NECESIDADES PRIMARIAS Y ALIMENTACIÓN	2.100.-€

25

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	25/33



094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97



ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

• **MINORACIÓN. PORCENTAJE DE AYUDA POR INGRESOS**

- El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultante de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía efectiva de los gastos para los que se haya solicitado la ayuda conforme a lo establecido en la *Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión* y demás normativa de desarrollo.

- Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 21 del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social* modificado por el artículo séptimo del *Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social*, el Ayuntamiento de Barakaldo, previa comprobación por parte del servicio social de existencia real y urgente de necesidad, la idoneidad de la ayuda de emergencia social para abordar dicha situación, y la existencia de crédito consignado, se podrá establecer la minoración que se detalla a continuación, teniendo en cuenta la valoración económica de bienes muebles (cuentas, depósitos, acciones...), de los bienes inmuebles que proceda, y de la existencia de signos externos de suficiencia económica:

- De 12.000-20.000 euros se minora el 50%
- Más de 20.000 euros se minora el 100%

Dicha minoración se realizará con el fin de poder atender situaciones reales de necesidad, así como favorecer la distribución de las ayudas económicas entre las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que los recursos en concepto de Ayudas de Emergencia Social competencia del Gobierno Vasco se tornan insuficientes para subvencionar la demanda de ayudas a los vecinos del municipio, por lo que el Ayuntamiento de Barakaldo establece anualmente una partida económica con el objetivo de poder atender las solicitudes que no han podido ser satisfechas con la consignación presupuestaria del Gobierno Vasco.

- En los casos en que no les corresponda el 100% de la ayuda se aplicará el porcentaje correspondiente al importe máximo a conceder y/o por concepto.

- Se aplicará el porcentaje máximo de ayuda que corresponde a cada solicitud en función de los ingresos de la unidad de convivencia y del número de miembros de la misma, conforme a las tablas adjuntas.

- Se computarán como ingreso los rendimientos procedentes del resto de prestaciones del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos (IMV y RGI), así como de la PCV, PEV (ligada al reconocimiento del derecho subjetivo a vivienda) y otras prestaciones de análoga naturaleza a éstas 2 últimas (por ejemplo, ayuda Gaztelagun).

La cuantía asignable a cada solicitud será el resultado de la aplicación del porcentaje establecido en la siguiente tabla calculando en función de los ingresos de la UC así como el nº de miembros de la UC:

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua Fecha y Hora</b>	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	26/33





BARAKALDOKO UDAL GORENA  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO



GIZARTE EKINTZA ARLOA  
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

UC GENERAL									
%	1 miembro	2miembr. (2 adultos)	2 miembr. (1 adulto, 1 menor)	3 miembr. (3 adultos; o 2 adultos y 1 menor)	3 miembr. (1 adulto, 2 menores)	4 miembr. (4 adultos; o 2 adultos y 2 menores; o 3 adultos y 1 menor)	4 miembr. (1 adulto, 3 menores)	5 miembr. (5 adultos; o 4 adultos y 1 menor; o 3 adultos y 2 menores; o 2 adultos y 3 menores)	5 miembr. (1 adulto, 4 menores)
	800,28	1.067,04	1.093,72	1.227,10	1.253,77	1.387,15	1.413,83	1.547,22	1.573,90
100	9.603,36	12.804,48	13.124,64	14.725,20	15.045,24	16.645,80	16.965,96	18.566,64	18.886,80
99	9.699,39	12.932,52	13.255,89	14.872,45	15.195,69	16.812,26	17.135,62	18.752,31	19.075,67
98	9.795,43	13.060,57	13.387,13	15.019,70	15.346,14	16.978,72	17.305,28	18.937,97	19.264,54
97	9.891,46	13.188,61	13.518,38	15.166,96	15.496,60	17.145,17	17.474,94	19.123,64	19.453,40
96	9.987,49	13.316,66	13.649,63	15.314,21	15.647,05	17.311,63	17.644,60	19.309,31	19.642,27
95	10.083,53	13.444,70	13.780,87	15.461,46	15.797,50	17.478,09	17.814,26	19.494,97	19.831,14
94	10.179,56	13.572,75	13.912,12	15.608,71	15.947,95	17.644,55	17.983,92	19.680,64	20.020,01
93	10.275,60	13.700,79	14.043,36	15.755,96	16.098,41	17.811,01	18.153,58	19.866,30	20.208,88
92	10.371,63	13.828,84	14.174,61	15.903,22	16.248,86	17.977,46	18.323,24	20.051,97	20.397,74
91	10.467,66	13.956,88	14.305,86	16.050,47	16.399,31	18.143,92	18.492,90	20.237,64	20.586,61
90	10.563,70	14.084,93	14.437,10	16.197,72	16.549,76	18.310,38	18.662,56	20.423,30	20.775,48
89	10.659,73	14.212,97	14.568,35	16.344,97	16.700,22	18.476,84	18.832,22	20.608,97	20.964,35
88	10.755,76	14.341,02	14.699,60	16.492,22	16.850,67	18.643,30	19.001,88	20.794,64	21.153,22
87	10.851,80	14.469,06	14.830,84	16.639,48	17.001,12	18.809,75	19.171,53	20.980,30	21.342,08
86	10.947,83	14.597,11	14.962,09	16.786,73	17.151,57	18.976,21	19.341,19	21.165,97	21.530,95
85	11.043,86	14.725,15	15.093,34	16.933,98	17.302,03	19.142,67	19.510,85	21.351,64	21.719,82
84	11.139,90	14.853,20	15.224,58	17.081,23	17.452,48	19.309,13	19.680,51	21.537,30	21.908,69
83	11.235,93	14.981,24	15.355,83	17.228,48	17.602,93	19.475,59	19.850,17	21.722,97	22.097,56
82	11.331,96	15.109,29	15.487,08	17.375,74	17.753,38	19.642,04	20.019,83	21.908,64	22.286,42
81	11.428,00	15.237,33	15.618,32	17.522,99	17.903,84	19.808,50	20.189,49	22.094,30	22.475,29
80	11.524,03	15.365,38	15.749,57	17.670,24	18.054,29	19.974,96	20.359,15	22.279,97	22.664,16
79	11.620,07	15.493,42	15.880,81	17.817,49	18.204,74	20.141,42	20.528,81	22.465,63	22.853,03
78	11.716,10	15.621,47	16.012,06	17.964,74	18.355,19	20.307,88	20.698,47	22.651,30	23.041,90
77	11.812,13	15.749,51	16.143,31	18.112,00	18.505,65	20.474,33	20.868,13	22.836,97	23.230,76
76	11.908,17	15.877,56	16.274,55	18.259,25	18.656,10	20.640,79	21.037,79	23.022,63	23.419,63
75	12.004,20	16.005,60	16.405,80	18.406,50	18.806,55	20.807,25	21.207,45	23.208,30	23.608,50
74	12.100,23	16.133,64	16.537,05	18.553,75	18.957,00	20.973,71	21.377,11	23.393,97	23.797,37
73	12.196,27	16.261,69	16.668,29	18.701,00	19.107,45	21.140,17	21.546,77	23.579,63	23.986,24
72	12.292,30	16.389,73	16.799,54	18.848,26	19.257,91	21.306,62	21.716,43	23.765,30	24.175,10
71	12.388,33	16.517,78	16.930,79	18.995,51	19.408,36	21.473,08	21.886,09	23.950,97	24.363,97
70	12.484,37	16.645,82	17.062,03	19.142,76	19.558,81	21.639,54	22.055,75	24.136,63	24.552,84
69	12.580,40	16.773,87	17.193,28	19.290,01	19.709,26	21.806,00	22.225,41	24.322,30	24.741,71
68	12.676,44	16.901,91	17.324,52	19.437,26	19.859,72	21.972,46	22.395,07	24.507,96	24.930,58
67	12.772,47	17.029,96	17.455,77	19.584,52	20.010,17	22.138,91	22.564,73	24.693,63	25.119,44
66	12.868,50	17.158,00	17.587,02	19.731,77	20.160,62	22.305,37	22.734,39	24.879,30	25.308,31
65	12.964,54	17.286,05	17.718,26	19.879,02	20.311,07	22.471,83	22.904,05	25.064,96	25.497,18
64	13.060,57	17.414,09	17.849,51	20.026,27	20.461,53	22.638,29	23.073,71	25.250,63	25.686,05
63	13.156,60	17.542,14	17.980,76	20.173,52	20.611,98	22.804,75	23.243,37	25.436,30	25.874,92
62	13.252,64	17.670,18	18.112,00	20.320,78	20.762,43	22.971,20	23.413,02	25.621,96	26.063,78
61	13.348,67	17.798,23	18.243,25	20.468,03	20.912,88	23.137,66	23.582,68	25.807,63	26.252,65
60	13.444,70	17.926,27	18.374,50	20.615,28	21.063,34	23.304,12	23.752,34	25.993,30	26.441,52
59	13.540,74	18.054,32	18.505,74	20.762,53	21.213,79	23.470,58	23.922,00	26.178,96	26.630,39
58	13.636,77	18.182,36	18.636,99	20.909,78	21.364,24	23.637,04	24.091,66	26.364,63	26.819,26
57	13.732,80	18.310,41	18.768,24	21.057,04	21.514,69	23.803,49	24.261,32	26.550,30	27.008,12
56	13.828,84	18.438,45	18.899,48	21.204,29	21.665,15	23.969,95	24.430,98	26.735,96	27.196,99
55	13.924,87	18.566,50	19.030,73	21.351,54	21.815,60	24.136,41	24.600,64	26.921,63	27.385,86
54	14.020,91	18.694,54	19.161,97	21.498,79	21.966,05	24.302,87	24.770,30	27.107,29	27.574,73
53	14.116,94	18.822,59	19.293,22	21.646,04	22.116,50	24.469,33	24.939,96	27.292,96	27.763,60
52	14.212,97	18.950,63	19.424,47	21.793,30	22.266,96	24.635,78	25.109,62	27.478,63	27.952,46
51	14.309,01	19.078,68	19.555,71	21.940,55	22.417,41	24.802,24	25.279,28	27.664,29	28.141,33
50	14.405,04	19.206,72	19.686,96	22.087,80	22.567,86	24.968,70	25.448,94	27.849,96	28.330,20

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	27/33



094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97



BARAKALDOKO UDAL GORENA  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO



GIZARTE EKINTZA ARLOA  
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

%	UC PENSIONISTA						
	1 miembro	2 miembr. (2 adultos)	2 miembr. (1 adulto, 1 menor)	3 miembr. (3 adultos; o 2 adultos y 1 menor)	3 miembr. (1 adulto, 2 menores)	4 miembr. (4 adultos; o 2 adultos y 2 menores; o 3 adultos y 1 menor)	4 miembr. (1 adulto, 3 menores)
	1.013,69	1.280,45	1.307,13	1.440,51	1.467,19	1.600,57	1.627,25
100	12.164,28	15.365,40	15.685,56	17.286,12	17.606,28	19.206,84	19.527,00
99	12.285,92	15.519,05	15.842,42	17.458,98	17.782,34	19.398,91	19.722,27
98	12.407,57	15.672,71	15.999,27	17.631,84	17.958,41	19.590,98	19.917,54
97	12.529,21	15.826,36	16.156,13	17.804,70	18.134,47	19.783,05	20.112,81
96	12.650,85	15.980,02	16.312,98	17.977,56	18.310,53	19.975,11	20.308,08
95	12.772,49	16.133,67	16.469,84	18.150,43	18.486,59	20.167,18	20.503,35
94	12.894,14	16.287,32	16.626,69	18.323,29	18.662,66	20.359,25	20.698,62
93	13.015,78	16.440,98	16.783,55	18.496,15	18.838,72	20.551,32	20.893,89
92	13.137,42	16.594,63	16.940,40	18.669,01	19.014,78	20.743,39	21.089,16
91	13.259,07	16.748,29	17.097,26	18.841,87	19.190,85	20.935,46	21.284,43
90	13.380,71	16.901,94	17.254,12	19.014,73	19.366,91	21.127,52	21.479,70
89	13.502,35	17.055,59	17.410,97	19.187,59	19.542,97	21.319,59	21.674,97
88	13.623,99	17.209,25	17.567,83	19.360,45	19.719,03	21.511,66	21.870,24
87	13.745,64	17.362,90	17.724,68	19.533,32	19.895,10	21.703,73	22.065,51
86	13.867,28	17.516,56	17.881,54	19.706,18	20.071,16	21.895,80	22.260,78
85	13.988,92	17.670,21	18.038,39	19.879,04	20.247,22	22.087,87	22.456,05
84	14.110,56	17.823,86	18.195,25	20.051,90	20.423,28	22.279,93	22.651,32
83	14.232,21	17.977,52	18.352,11	20.224,76	20.599,35	22.472,00	22.846,59
82	14.353,85	18.131,17	18.508,96	20.397,62	20.775,41	22.664,07	23.041,86
81	14.475,49	18.284,83	18.665,82	20.570,48	20.951,47	22.856,14	23.237,13
80	14.597,14	18.438,48	18.822,67	20.743,34	21.127,54	23.048,21	23.432,40
79	14.718,78	18.592,13	18.979,53	20.916,21	21.303,60	23.240,28	23.627,67
78	14.840,42	18.745,79	19.136,38	21.089,07	21.479,66	23.432,34	23.822,94
77	14.962,06	18.899,44	19.293,24	21.261,93	21.655,72	23.624,41	24.018,21
76	15.083,71	19.053,10	19.450,09	21.434,79	21.831,79	23.816,48	24.213,48
75	15.205,35	19.206,75	19.606,95	21.607,65	22.007,85	24.008,55	24.408,75
74	15.326,99	19.360,40	19.763,81	21.780,51	22.183,91	24.200,62	24.604,02
73	15.448,64	19.514,06	19.920,66	21.953,37	22.359,98	24.392,69	24.799,29
72	15.570,28	19.667,71	20.077,52	22.126,23	22.536,04	24.584,76	24.994,56
71	15.691,92	19.821,37	20.234,37	22.299,09	22.712,10	24.776,82	25.189,83
70	15.813,56	19.975,02	20.391,23	22.471,96	22.888,16	24.968,89	25.385,10
69	15.935,21	20.128,67	20.548,08	22.644,82	23.064,23	25.160,96	25.580,37
68	16.056,85	20.282,33	20.704,94	22.817,68	23.240,29	25.353,03	25.775,64
67	16.178,49	20.435,98	20.861,79	22.990,54	23.416,35	25.545,10	25.970,91
66	16.300,14	20.589,64	21.018,65	23.163,40	23.592,42	25.737,17	26.166,18
65	16.421,78	20.743,29	21.175,51	23.336,26	23.768,48	25.929,23	26.361,45
64	16.543,42	20.896,94	21.332,36	23.509,12	23.944,54	26.121,30	26.556,72
63	16.665,06	21.050,60	21.489,22	23.681,98	24.120,60	26.313,37	26.751,99
62	16.786,71	21.204,25	21.646,07	23.854,85	24.296,67	26.505,44	26.947,26
61	16.908,35	21.357,91	21.802,93	24.027,71	24.472,73	26.697,51	27.142,53
60	17.029,99	21.511,56	21.959,78	24.200,57	24.648,79	26.889,58	27.337,80
59	17.151,63	21.665,21	22.116,64	24.373,43	24.824,85	27.081,64	27.533,07
58	17.273,28	21.818,87	22.273,50	24.546,29	25.000,92	27.273,71	27.728,34
57	17.394,92	21.972,52	22.430,35	24.719,15	25.176,98	27.465,78	27.923,61
56	17.516,56	22.126,18	22.587,21	24.892,01	25.353,04	27.657,85	28.118,88
55	17.638,21	22.279,83	22.744,06	25.064,87	25.529,11	27.849,92	28.314,15
54	17.759,85	22.433,48	22.900,92	25.237,74	25.705,17	28.041,99	28.509,42
53	17.881,49	22.587,14	23.057,77	25.410,60	25.881,23	28.234,05	28.704,69
52	18.003,13	22.740,79	23.214,63	25.583,46	26.057,29	28.426,12	28.899,96
51	18.124,78	22.894,45	23.371,48	25.756,32	26.233,36	28.618,19	29.095,23
50	18.246,42	23.048,10	23.528,34	25.929,18	26.409,42	28.810,26	29.290,50

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Area De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	28/33



094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97



(A título aclaratorio, decir que las tablas anteriores no recogen todas las posibles situaciones sino las más habituales; tampoco se han tenido en cuenta los complementos referidos a las características de las unidades de convivencia, excepción hecha del complemento de monoparentalidad; para las situaciones no recogidas se deberá hacer el cálculo caso por caso)

- La cuantía máxima aplicable en cada caso particular **podrá ser minorada** teniendo en cuenta la valoración que realicen los Servicios Sociales respecto a la efectiva necesidad del gasto, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

Podrá minorarse la cuantía máxima aplicable de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 100% en casos en los que no se aprecie efectiva necesidad del gasto
- Hasta en un 75% en casos en los que la realización del gasto no se considere prioritaria.
- Hasta en un 50% en casos en los que la realización del gasto no tenga una importancia determinante en el proceso de inserción de las personas en situación de exclusión.

La minoración, para poder ser aplicada, requerirá de informe-propuesta en tal sentido por parte del/la Trabajador/a Social.

Se establecen como critérios para realizar dicha minoración los siguientes:

- La adquisición de vehículos, salvo que se justifique la necesidad de la adquisición de los mismos, por razones laborales, familiares u otras.
- La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada, u otras circunstancias a valorar por el/la Trabajador/a Social, instructor/a del expediente.

• **DENEGACIÓN**

Podrá denegarse la ayuda por las siguientes causas:

1. La adquisición o posesión de vehículos, salvo que se justifique la necesidad de la tenencia o adquisición de los mismos, por razones laborales, familiares u otras.
2. Disfrutar de una reducción de jornada laboral, salvo que traiga causa del nacimiento o cuidado por enfermedad de hijos o hijas, de familiares por razones de edad, discapacidad, accidente, hospitalización o enfermedad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ver art.45.4 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre).
3. Rechazar una oferta de empleo, causar baja voluntaria del empleo o acogerse a una situación de excedencia laboral, salvo causa justificada (ver art.45.4 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre).
4. Abandonar voluntariamente un curso de formación para el empleo procurado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o por una entidad colaboradora, o abstenerse de acudir a este o de participar en un proceso de selección para el empleo propuesto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, salvo causa justificada (ver art.45.3 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre).
5. La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada, u otras circunstancias a valorar por el/la Trabajador/a Social, instructor/a del expediente.

ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua Fecha y Hora</b>	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	29/33





**VIII. CRITERIOS DE JERARQUIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE CONCEPTOS.**

Para los no perceptores de gastos de alquiler o de gastos derivados de intereses y de amortización de créditos o gastos extraordinarios relacionados con la instalación en una nueva vivienda se otorgarán las ayudas por el siguiente orden:

- Gastos de energía, agua, basura, alcantarillado, IBI de naturaleza urbana y rústica, así como los derivados de la cuota de la comunidad de propietarios y los relacionados con la seguridad de la vivienda, aseguramiento e inspección técnica de edificios.
- Gastos relativos a las necesidades primarias.
- Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad.
- Gastos de mobiliario y electrodomésticos de la denominada "línea blanca"

**IX. VIAS PARA SOLICITAR LAS AES.**

- Por la sede electrónica: [www.barakaldo.eus](http://www.barakaldo.eus)

- Con cita previa:

- 010 (944 789 200 si llama desde fuera de Barakaldo).
- En el 944789301 (Equipo de Ayudas Económicas).
- En los Servicios Sociales de Base.

- Oficinas electrónicas.

**X. PLAZO DE SOLICITUDES, PLAZO PARA RESOLVER Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

**PLAZO DE SOLICITUDES**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

De 20/02/2023 00:00:00 a 07/11/2023 23:59:00. AES

Podrá abrirse el plazo para la presentación de solicitudes antes de realizarse la convocatoria.

**Sólo se tramitará un expediente por año, por lo que no podrá haber percibido una AES anterior durante el año 2023.**

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

- Hasta el 31/12/2023

Aquellas solicitudes que se planteen con carácter de urgencia y estén debidamente justificadas con informe social.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	30/33





ZKIA. / NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

**PLAZO PARA RESOLVER**

La resolución de concesión o denegación se dictará y notificará en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En las solicitudes presentadas antes de realizarse la convocatoria el plazo máximo para resolver empezará a contarse desde la fecha de la convocatoria.

Transcurrido el plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

La información de la documentación que deberá presentar junto a la instancia de solicitud está disponible en la sede electrónica ([www.barakaldo.eus](http://www.barakaldo.eus)).

Si precisa de hoja física informativa, estará disponible en la entrada del edificio de Acción Social en calle Zaballa 3 – bis, en los Servicios Sociales de Base y en los accesos a las diferentes dependencias del Servicio de Atención Ciudadana.

**XI. JUSTIFICACIÓN.**

- La documentación de justificación se podrá presentar,
    - En la sede electrónica ([www.barakaldo.eus](http://www.barakaldo.eus)).
    - En las oficinas electrónicas situadas en diferentes equipamientos municipales.
    - Presencialmente ante el Equipo Prestaciones Económicas en C/ Zaballa 3 – bis, previa petición de la correspondiente **cita previa** en el teléfono 944789301.
  - En la notificación de la resolución de concesión de las Ayudas Económicas que se envía a las personas beneficiarias, se especifican las cantidades y conceptos concedidos, así como la obligación de emplear la ayuda para los conceptos concedidos.
- Así mismo, en esa resolución se informa de la obligación de justificar de manera adecuada, aportando la documentación pertinente (recibos o facturas originales, domiciliación bancaria, etc.), que acrediten la realización del gasto y del pago efectivo.
- El plazo para la justificación se extenderá hasta el 31 de enero de 2024. Si el cobro de la ayuda se produjese en fecha posterior al 31-12-2023, dicho plazo será de un mes a contar desde el cobro de la ayuda concedida, todo ello según detalla la normativa de aplicación.
  - En relación a la documentación a aportar para la justificación, se detallan algunas cuestiones:
    - Los recibos justificantes del pago de alquileres, pupilajes y hospedajes,
      - a. Deben respetar las cuantías y formas que aparecen en el contrato (ingreso en cuenta bancaria que figure en el contrato, titularidad de los firmantes del contrato, cuantía, etc.)
      - b. En caso de que la forma del pago de las mensualidades sea en efectivo, esto deberá aparecer en el contrato. En caso de acordar la variación en la forma del pago de la renta, deberá aportar la modificación del contrato.
      - c. Los justificantes de pagos mediante la modalidad de transferencia o ingreso bancario, en cualquiera de sus modalidades, deberán acreditar la identidad de las

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	31/33





personas que hacen el abono y de las que lo reciben, así como de las cuentas bancarias utilizadas para el abono y el cobro. También deberá figurar el importe, la fecha del pago y referencia a la mensualidad que se abona.

- d. Los justificantes de los pagos realizados en metálico deberán expresar de manera clara la identidad completa de la persona que paga (nombre, dos apellidos y documento de identidad), la identidad completa de la persona que cobra (nombre, dos apellidos y documento de identidad), detalle de la mensualidad del contrato que se abona, cuantía, la fecha de emisión del justificante y la firma de la persona cobradora que deberá coincidir con la del titular que rubricó el contrato.
- e. Deberán aportar también fotocopia del contrato de arrendamiento / hospedaje / subarriendo. En caso de haber arrendamiento y subarriendo deberán de aportar fotocopia de todos los contratos y recibos.

- Justificación de los gastos de mantenimiento (pagos en 2023 por cuotas ordinarias de la comunidad, IBI, agua, alcantarillado, basuras).
- Justificación de los gastos por energía (pagos en 2023 por cuotas de luz, gas, butano y otros combustibles).
- Justificación del resto de los gastos concedidos: mediante facturas que acrediten haber realizado el gasto y haberlo pagado cumpliendo los requisitos que se detallan a continuación:
  - a) Las facturas aportadas, deberán de ser:
    - Nominativas, no se tendrá en consideración cuando no estén a nombre de la persona solicitante de la ayuda o algún miembro de la UC.
    - Del año de la convocatoria de la ayuda económica.
    - Originales.
  - b) Deberá contener como mínimo:
    - Número y, en su caso, serie.
    - Fecha de expedición.
    - Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
    - Nombre, apellidos, razón o denominación social, NIF y domicilio social del expedidor.
    - Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
    - Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido"
    - Contraprestación total.
    - Datos del comprador (nombre, apellidos, DNI y domicilio)
    - Deben especificar que se ha hecho el abono de manera efectiva. (Mención expresa al pago efectivo, sello y firma de quien la expide.)

- En caso de no justificación total o parcial de las ayudas, se incoará procedimiento de reintegro de las cuantías no justificadas, así como de las cuantías que hubieran percibido indebidamente o en cuantía indebida.

- Si finalmente se resuelve el fin del procedimiento de reintegro con deuda y no se hubiese reintegrado la cuantía de la misma de manera efectiva, pasando ésta a recaudación ejecutiva, esta situación conllevará la denegación de futuras solicitudes de ayudas económicas.

- El Ayuntamiento tiene la facultad de comprobar la autenticidad y la veracidad de las facturas y justificantes presentados, para lo cual podrá recabar la información que sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
INGERA  
REPARO

**Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.**

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):  
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

<b>Sinatzailea / Firmado por</b>	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
<b>EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)</b>	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	<b>Eguna eta ordua</b> Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
<b>Erakundea/Organismo</b>	psf.izenpe.com	<b>Orrialdea/Página</b>	32/33



ZKIA. / NÚM. 2023/003333

DATA/FECHA 14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA



- Si en el ejercicio de esta facultad de comprobación, se detectara que estas facturas son irregulares, la ayuda se tendrá por no justificada, con las consecuencias que establece la normativa, entre otras el deber de reintegrar.

ZKIA. /NÚM.  
2023/003333

DATA / FECHA  
14/04/2023

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVA  
INGERA  
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <a href="https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do">https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do</a>			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	JOSE MARIA FONSECA PEREZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97	Eguna eta ordua Fecha y Hora	14/04/2023 09:09:07
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	33/33
 094c77f3-98d9-4216-90e0-303909e41e97			